DESIGNACION DE SUPERVISOR

DE: ALCALDE MUNICIPAL
PARA: SECRETARIA DE GOBIERNO
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 No. **MS-ESAL-002 DE 2026**
CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL FUNDESIS NIT 901.857.256-5 R/L YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON C.C. No. 1.057.596.519
FECHA: 09 DE MAYO DE 2026

Por medio del presente, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del **CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017** cuyo objeto corresponde a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENCAMINADOS A LLEVAR A BUEN TÉRMINO ACTIVIDADES DE ORDEN DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MARCO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS Y RECONOCIMIENTO AL PAPEL DE LAS MUJERES CABEZA DE HOGAR COMO PARTE DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER SOFILEÑA**

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre otras, son las siguientes:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del interventor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.
En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes

FACULTADES:
EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.
EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.
SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.
INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.
Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA
Alcalde Municipal

LAURA NATALIA MANRIQUE TIBOCHA
Secretaria de Gobierno
Supervisor

Proyectó: Yady González Meneses- Apoyo a Contratación
Revisó: Laura Natalia Manrique Tibocha- Secretaria de Gobierno
Aprobó: Claudio Alfonso Coy Guerra – Alcalde Municipal